

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que Bancolombia ha enviado comunicación donde informa sobre materialización del embargo decretado dentro del proceso, indicando además que una vez se decrete levantamiento de embargo, se relacione en el oficio número de resolución o expediente relacionado su comunicación.

La Merced, Caldas, 11 de marzo de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA : SOCIEDAD SAMCLAU S.A.S y CLAUDIA PATRICIA RUIZ
ECHEVERRY
RADICADO: 17388408900120230015800
Interlocutorio No. 164

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, y para los fines legales pertinentes el contenido de la respuesta ofrecida por Bancolombia, en Oficios RL01192-444 ID 427118 del 06/03/2024 y el AOCE 2024-5080 DM del 22/02/2024, visible en documentos electrónicos No.17 y 18 del expediente digital (Cuaderno Medidas).

Así mismo, téngase en cuenta la solicitud indicada en la comunicación de fecha 22/02/2024 recibida el 08/03/2024.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69367f59e55cb1918ea3579c9bb3eb11ed946a08821423bca5c7f5306feebd5**

Documento generado en 11/03/2024 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>